



CIRCULAR NO. 07/2014

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, se decretó la creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba, cuya jurisdicción y adscripción para la Segunda Instancia se determinó por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Otumba y Texcoco y con adscripción a las Salas Colegiadas Penales de la región Judicial de Texcoco.

V. En atención a la carga de trabajo existente en los distritos judiciales de Otumba y Texcoco, en aquel momento se estimó que la misma podía ser solventada por un solo juzgador; optándose en consecuencia, por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, para ambos distritos judiciales, con la infraestructura de un solo juzgado.

VI. Tomando en consideración la naturaleza del nuevo sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, en aras de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente el de inmediación, que prevé la presencia obligatoria de los jueces en las audiencias, con la finalidad de eficientar y acercar la prestación del servicio a los usuarios, evitando el desgaste que conlleva los traslados del Juzgador de un Distrito Judicial a otro para llevar a cabo las audiencias y trámites, que por su naturaleza deben realizarse de manera inmediata, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Otumba para la sustanciación de algún trámite, cuando su lugar de residencia se localiza en los municipios pertenecientes al distrito judicial de Texcoco, se estima necesario y conveniente crear un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio que atienda la demanda del servicio en este Distrito Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones IX y XIV, 13, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 187 fracción IV, 189 fracción IV y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, **se crea el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco**, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56240.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Considerando que se ha creado un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Texcoco, y que se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado le otorgue competencia para el mismo distrito, se ordena la remisión de los expedientes en trámite del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Otumba, derivados de los internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco al de nueva creación, para que éste siga conociendo de ellos, por razón de territorio, hasta su conclusión. Consecuentemente, se instruye la radicación de los mismos en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el número que les corresponda.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia, el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, en los términos señalados por el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco, con domicilio en el edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Exhacienda El Batán, Xocotlán, Texcoco, Código Postal 56240, Estado de México.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha nueve de marzo de dos mil once, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, se decretó la creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, cuya jurisdicción y adscripción para la ejecución de la sentencia penal, se determinó por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Cuautitlán, Tlalnepantla y Zumpango y con adscripción a las Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla.

V. En atención a la carga de trabajo existente en los distritos judiciales de Cuautitlán, Tlalnepantla y Zumpango, en aquel momento se estimó que la misma podía ser solventada por un solo juzgador; optándose en consecuencia, por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, para ambos distritos judiciales, con la infraestructura de un solo juzgado.

VI. El dinamismo que ha implicado la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, los reportes estadísticos y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, reflejan que la carga de trabajo en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Penal Acusatorio de Tlalnepantla, se ha incrementado considerablemente con los asuntos procedentes de los distritos judiciales de Cuautitlán y Zumpango; mientras que el distrito de Zumpango ha mantenido un comportamiento estable, por lo que surge la necesidad de que el juzgador se traslade continuamente para la atención de audiencias a dichos distritos judiciales.

VI. Bajo este contexto, en aras de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente el de intermediación, que prevé la presencia obligatoria de los jueces en las audiencias, con la finalidad de eficientar y acercar la prestación del servicio a los usuarios, evitando el desgaste que conlleva los traslados del Juzgador de un Distrito Judicial a otro, para llevar a cabo las audiencias y trámites, que por su naturaleza deben realizarse de manera inmediata, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Tlalnepantla para la sustanciación de algún trámite, cuando su lugar de residencia se localiza en los municipios pertenecientes a los distritos judiciales de Cuautitlán y Zumpango, se estima necesario y conveniente crear un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, que pueda atender con más cercanía la demanda del servicio de los Distritos Judiciales de Cuautitlán y Zumpango.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones II, XV y XVIII, 13, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 187 fracción IV, 189 fracción IV y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se determina la **creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán**, con domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Considerando que se ha creado un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, y que se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado le otorgue competencia para el mismo distrito, se ordena la remisión de los expedientes en trámite del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, derivados de los internos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Cuautitlán y Zumpango al de nueva creación, para que éste siga conociendo de ellos, por razón de territorio, hasta su conclusión. Consecuentemente, se instruye la radicación de los mismos en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el número que les corresponda.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia, el órgano jurisdiccional creado.

QUINTO. Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán, con domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, Estado de México, para la atención de la demanda del servicio de los distritos judiciales de Cuautitlán y Zumpango.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial **Gaceta del Gobierno** del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, se decretó la creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Toluca, cuya jurisdicción y adscripción para la ejecución de la sentencia penal, se determinó por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Toluca y Lerma y con adscripción para la segunda instancia a las Salas Colegiadas Penales de Toluca; optándose por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, que atendiera ambos distritos judiciales.

V. En atención a la carga de trabajo existente en los distritos judiciales de Toluca y Lerma, en aquel momento se estimó que la misma podía ser solventada por un solo juzgador; optándose en consecuencia, por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, para ambos distritos judiciales, con la infraestructura de un solo juzgado.

VI. Tomando en consideración la naturaleza del nuevo sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, en aras de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente el de inmediación, que prevé la presencia obligatoria de los jueces en las audiencias, con la finalidad de eficientar y acercar la prestación del servicio a los usuarios, evitando el desgaste que conlleva los traslados del Juzgador de un Distrito Judicial a otro para llevar a cabo las audiencias y trámites, que por su naturaleza deben realizarse de manera inmediata, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Toluca para la sustanciación de algún trámite, cuando su lugar de residencia se localiza en los municipios pertenecientes al distrito judicial de Lerma, se estima necesario y conveniente crear un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio que atienda la demanda del servicio en este Distrito Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones VII y XVI, 13, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 187 fracción IV, 189 fracción IV y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se determina la **creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma**, con domicilio en Carretera México- Toluca, km. 50+100, Colonia Estación, Lerma, México, Código Postal 52000.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Considerando que se ha creado un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Lerma, y que se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado le otorgue competencia para el mismo distrito, se ordena la remisión de los expedientes en trámite del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Toluca, derivados de los internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Lerma al de nueva creación, para que éste siga conociendo de ellos, por razón de territorio, hasta su conclusión. Consecuentemente, se instruye la radicación de los mismos en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma, bajo el número que les corresponda.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia, el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, en los términos señalados por el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Toluca, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma, con domicilio en Carretera México-Toluca, km. 50+100, Colonia Estación, Lerma, México, Código Postal 52000.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Por decretos 133, 134 y 137 de fechas diecisiete de febrero, once de noviembre y veintiuno de diciembre, todos del año dos mil cinco, se declararon aprobadas diversas reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política, Código Penal, Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y con ello la incorporación a la estructura del Poder Judicial de los Jueces Ejecutores de Sentencias, otorgando en aquel momento, atribuciones al Consejo de la Judicatura para crear, organizar, dirigir y administrar a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

IV. Bajo este contexto, por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veintidós de febrero de dos mil seis, se acordó la creación, instalación e inicio de funciones de doce Juzgados de Ejecución de Sentencias, entre ellos, el de Otumba, que conocería de los asuntos procedentes de los juzgados penales de los distritos judiciales de Otumba y Texcoco.

V. Los reportes estadísticos y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, reflejan que si bien, la carga de trabajo en el Juzgado de Ejecución de Sentencias de Otumba ha sido estable, existe la necesidad de acercar la prestación del servicio a los usuarios, cuya residencia se ubica en los municipios pertenecientes al distrito judicial de Texcoco, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

VI. En este orden de ideas, se estima conveniente crear un órgano jurisdiccional que atienda la demanda del servicio en materia de ejecución de sentencias del sistema tradicional en el Distrito Judicial de Texcoco, evitando el desgaste que conlleva el hecho de que el Juzgador tenga que trasladarse de un Distrito Judicial a otro para llevar a cabo las visitas y entrevistas a los internos susceptibles de obtener algún beneficio, como actualmente sucede, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Otumba para la sustanciación de algún trámite.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones IX y XIV, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 188 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 8 del Reglamento Interior de los Juzgados de Ejecución de Sentencias, de aplicación para el sistema penal tradicional, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se determina la **creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco**, con domicilio en el edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Ex Hacienda El Batán, Xocotlán, Texcoco, Código Postal 56240, Estado de México.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Los asuntos que se reciban hasta el diecisiete de marzo de dos mil catorce en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Otumba y que sean de su competencia, se seguirán tramitando hasta su conclusión en el citado Distrito Judicial.

CUARTO. El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco, conocerá de los asuntos de su competencia, procedentes del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco **Dr. Alfonso Quiróz Cuarón**, ubicado en Carretera a San Miguel Tlaixpan, km. 4.5, Código Postal 56100, Texcoco, Estado de México.

QUINTO. Hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Otumba, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco, con domicilio en el edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Exhacienda El Batán, Xocotlán, Texcoco, Código Postal 56240, Estado de México.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la oficialía de partes común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

V. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.+

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Segundo Civil de Primera Instancia y Segundo Familiar, ambos de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de esos Juzgados es moderada; mientras que en el segundo, la carga de trabajo es considerable.

VI. Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia 791 asuntos, y en el juzgado Segundo Familiar 2197 asuntos; dando un total 2988 asuntos radicados en ambos Juzgados. Por lo tanto, al establecerse que ambos Juzgados conozcan de las materias civil, familiar y mercantil, atenderán el mismo número de asuntos de manera equitativa; con la consecuente mejora de la prestación del servicio de administración de justicia en favor de los usuarios, y sin que ello represente un gasto excesivo para el Poder Judicial.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración de justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 Fracción I, 12, 13, 14, 52, 56, 60, 63 Fracciones III, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **se transforma el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, a Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del mismo lugar**, considerando la existencia actual de cinco Juzgados Civiles de Primera Instancia en ese Distrito Judicial; y al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se le amplía su competencia; **con efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

SEGUNDO. Los Juzgados Segundo y Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, conocerán de las materias Civil, Familiar y Mercantil; de éstas dos últimas materias, mientras no existan Juzgados especializados en dichas materias.

TERCERO. Los Juzgados Segundo y Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, deberán continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción, en cada uno de ellos, así como de los que les sean turnados por la Oficialía de Partes Común respectiva; y seguirán ubicados en su domicilio actual, sito en la Calle 7 s/n Fraccionamiento Los Héroes, Sección II (El Tezontle), Ixtapaluca, México. C.P. 56530.

CUARTO. Se establece la Oficialía de Partes Común, con el mismo domicilio que los Juzgados de referencia, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

QUINTO. La Oficialía de Partes Común respectiva, tumará los asuntos iniciales a los Juzgados Segundo y Sexto Civil de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo; y logrado lo anterior se tomarán las medidas pertinentes.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante los Juzgados Segundo y Sexto Civiles de Primera Instancia, ambos de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, fuera del horario de labores de éstos; se continuarán recibiendo donde se reciben actualmente, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerán su jurisdicción los referidos órganos jurisdiccionales, así como su adscripción a las Salas, en razón del territorio y materia.

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa, y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo, en su caso, la readscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

NOVENO. El Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, deben brindar el apoyo al Juzgado que por este acuerdo cambia de denominación, para el retiro de la placa de identificación del referido órgano jurisdiccional, así como para la elaboración y colocación de la placa con la denominación correspondiente del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado que se transformó y para la asignación de los que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

VI. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con el inicio de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos el Distrito Judicial de Texcoco; se advierte que la carga de trabajo se ha visto incrementada considerablemente en los Juzgados Primero y Segundo Familiares de Texcoco, como lo indica por un lado, el reporte estadístico de asuntos radicados de enero a diciembre de dos mil trece, pues se radicaron 2582 asuntos en el Juzgado Primero y, 2590 asuntos en el Juzgado Segundo; y por otro lado, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los mencionados Juzgados por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

En tal virtud, se advierte la necesidad de crear un nuevo Juzgado Familiar en Texcoco, que permita proporcionar una mejor atención a los justiciables en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11 fracción XIV, 12, 14, 15, 63 fracciones III; XVI y XXXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, **se crea el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO**, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de las Flores Km 1+500 Exhacienda el Batan Colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200.

SEGUNDO. El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones **a partir del uno de abril de dos mil catorce.**

TERCERO. La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con los Juzgados Primero y Segundo Familiares, y el ahora Tercero de la misma materia, de Texcoco, México; y logrado lo anterior se tomarán las medidas pertinentes.

CUARTO. Las promociones de término del Juzgado de referencia, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del edificio de Juzgados, ubicado en Carretera Texcoco-Molino de Flores Km 1+500 Exhacienda el Batán Colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales, y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial **Gaceta de Gobierno** del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes que habrá en cada Distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de órganos jurisdiccionales, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Del reporte estadístico de asuntos radicados correspondientes al año dos mil trece de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, se desprende que la carga de trabajo que presentan es mínima, en atención a que se reciben ocho expedientes por mes.

V. Esto es así, porque durante el periodo comprendido del año dos mil trece, en el Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, se radicaron 98 expedientes; en el Juzgado Segundo se radicaron 101 expedientes, lo que significa que se reciben en un promedio de ocho expedientes por mes, con lo que se establece que es poca la carga de trabajo que se tiene en ambos juzgados.

VI. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracciones XVI, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI, XXIII, XXVI, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se acuerda:**

PRIMERO. La fusión del Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, México, al Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del mismo Distrito Judicial, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho las Ánimas, Carretera al Testerazo (5º del Bosque) C.P. 51350, Zinacantepec, México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes que por este acuerdo se fusiona, que le sean turnados por la oficialía de partes común, relacionados con las medidas que por conductas antisociales graves impongan los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes del estado, cuando ameriten internamiento; así como de las medidas que por conductas antisociales no graves impongan los juzgados de adolescentes del Estado con residencia en Zinacantepec, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de los expedientes, exhortos y amparos. En el entendido, que para el registro de nuevos expedientes, éstos deberán ser ingresados directamente ante el propio Juzgado.

A efecto de especificar la nomenclatura del Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho las Ánimas, Carretera al Testerazo (5º del Bosque) C.P. 51350, Zinacantepec, México.**

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión, así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

VIII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL PROPIO DISTRITO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Ejecución de Sentencias que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal para los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, asimismo con la fusión de diversos Juzgados Penales del sistema tradicional, así como del reporte estadístico de asuntos radicados de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencias del sistema tradicional del Distrito Judicial de Tlalnepantla; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan ha disminuido en atención a que en promedio se reciben trece expedientes por mes en cada juzgado.

IV. Esto es así, porque durante el periodo comprendido del año dos mil trece, en el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, se radicaron 155 expedientes; en el Juzgado Segundo se radicaron 151 expedientes, lo que significa que se reciben en un promedio de trece expedientes por mes, con lo que se establece que la carga de trabajo que se tiene en ambos juzgados ha disminuido.

V. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracciones XV, 12, 52, 60, 63 fracciones III, XVI, XXIII, XXVI, XXX, y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se acuerda:**

PRIMERO. La fusión del **Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México**, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial para los asuntos procedentes del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla (Barrientos).

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de los expedientes, exhortos y amparos. En el entendido de que, para el registro de nuevos expedientes, éstos deberán ser ingresados en lo sucesivo directamente ante el propio juzgado.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México**, con domicilio Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial **Gaceta del Gobierno** del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

IX. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó:

a) La creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco, del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán y, del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

b) La transformación del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca en Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

c) La ampliación de la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

d) La creación del Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.

II. Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determine la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V y 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio	Con efectos a partir del
1	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco	Distrito Judicial de Texcoco	Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco	Dieciocho de marzo de dos mil catorce
2	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán	Distritos Judiciales de Cuautitlán y Zumpango	Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales de la Región Tlalnepantla, para asuntos del Distrito Judicial de Cuautitlán. Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, para los asuntos del Distrito Judicial de Zumpango.	

3	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma	Distrito Judicial de Lerma	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca	
4	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca	Municipio de Ixtapaluca	Primera Sala Civil y Primera Sala Familiar de la Región Texcoco	Dieciocho de marzo de dos mil catorce
5	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca	Municipio de Ixtapaluca	Primera Sala Civil y Primera Sala Familiar de la Región Texcoco	
6	Juzgado Tercero Familiar de Texcoco	Distrito Judicial de Texcoco	Primera Sala Familiar de la Región Texcoco	Uno de abril de dos mil catorce

SEGUNDO. En atención a que los asuntos en materia de ejecución de sentencias del sistema acusatorio penal, provenientes de los Distritos Judiciales de Texcoco, Cuautitlán y Zumpango y, Lerma, eran atendidos por los juzgados de la materia en Otumba, Tlalnepantla y Toluca, respectivamente, a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce, éstos últimos, ejercerán su competencia por territorio de la forma siguiente:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción
1	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba	Distrito Judicial de Otumba
2	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tlalnepantla	Distrito Judicial de Tlalnepantla
3	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Toluca	Distrito Judicial de Toluca

Asimismo, estos Órganos Jurisdiccionales conservan la adscripción a segunda instancia que les fue conferida por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial **%Gaceta del Gobierno+** del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial **%Gaceta de Gobierno+**, así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA